



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1474 )  
31 AGO. 2015

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso Sociedad en Comandita”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
DESIGNADO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso Sociedad en Comandita"

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 Subsección 5 artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 Subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso Sociedad en Comandita"

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso Sociedad en Comandita, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso Sociedad en Comandita, e identificado en proceso con el código unificado 1139, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día jueves, 30 de julio de 2015 a las 10:02 a.m.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del jueves, 30 de julio de 2015 a las 10:44 a.m., emitido por la ingeniera de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 Subsección 2 artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de seiscientos cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos M/cte. (\$605.689.000.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

2

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso Sociedad en Comandita"

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de seiscientos cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos M/cte.(\$605.689.000.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso Sociedad en Comandita, e identificado en proceso con el código unificado 1139, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 28 de 2015 con alcance de acta de Comité Financiero No. 30 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	40144	8736347	MANUEL DE JESUS	CARMONA AHUMADA	\$ 2.300.414	13/11/2014 14:37	30	FONVIVIENDA
2	34965	11040348	ALEX RAFAEL	GUERRA CONTRERAS	\$ 2.360.241	21/10/2014 17:17	30	FONVIVIENDA
3	32438	12611291	JAIME	BADILLO MORALES	\$ 2.300.609	14/10/2014 15:34	25	FONVIVIENDA
4	50813	22421292	ROSA AMALIA	CORDOBA PATERNINA	\$ 3.217.772	07/01/2015 10:44	30	FONVIVIENDA
5	48468	22441940	MARITZA ISABEL	MARTINEZ GIRON	\$ 2.260.489	23/12/2014 11:08	30	FONVIVIENDA
6	32846	22581360	VERA JUDITH	LEMUS HURTADO	\$ 25.774.000	15/10/2014 15:18	30	FONVIVIENDA
7	25429	32580501	CANDELARIA PATRICIA	PINEDO MUÑOZ	\$ 2.280.000	16/09/2014 14:21	30	FONVIVIENDA
8	17073	32668878	EVA DEL CARMEN	BORRERO OLIVERO	\$ 2.260.290	11/08/2014 08:29	30	FONVIVIENDA
9	15852	32703788	PETRONA DEL CARMEN	CERDA ALVAREZ	\$ 28.995.750	06/08/2014 09:20	25	FONVIVIENDA
10	17696	32725902	KETIS MARIA	GARCIA MIRANDA	\$ 4.213.261	12/08/2014 09:21	30	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso Sociedad en Comandita"

11	17265	33174684	CANDELARIA ETHEL	DE LA PUENTE CARCAMO	\$ 25.774.000	11/08/2014 10:31	30	FONVIVIENDA
12	24982	40008220	LYDIA ISABEL	PARRA DE VARGAS	\$ 2.600.315	15/09/2014 11:10	30	FONVIVIENDA
13	43406	40924826	LUIMA YANET	BOLAÑO RODRIGUEZ	\$ 2.279.994	28/11/2014 17:39	30	FONVIVIENDA
14	28754	42492404	MARGARITA	AGUILAR RICAURTE	\$ 2.746.356	29/09/2014 08:29	25	FONVIVIENDA
15	48460	45480287	DENILSE SOFIA	TORREGROSA MORA	\$ 2.293.144	23/12/2014 11:03	30	FONVIVIENDA
16	54371	49738360	ALMA LUZ	LAFAURIE ACOSTA	\$ 2.328.398	02/02/2015 08:39	30	FONVIVIENDA
17	34524	55224564	LILIANA PATRICIA	MARTINEZ PATERNINA	\$ 25.774.000	20/10/2014 21:07	30	FONVIVIENDA
18	50853	55246546	KATERINE	GONZALEZ PAEZ	\$ 2.260.474	07/01/2015 11:46	30	FONVIVIENDA
19	37292	64553406	YOLIS CLARET	PATERNINA CONTRERAS	\$ 10.101.611	30/10/2014 15:36	30	FONVIVIENDA
20	30194	64561121	MERCEDES JOSEFA	JIMENO MARCHENA	\$ 2.353.558	04/10/2014 10:28	30	FONVIVIENDA
21	28748	72254196	JUAN CARLOS	PERTUZ DIAZ	\$ 3.420.000	27/09/2014 11:55	30	FONVIVIENDA
22	45017	72281999	GUSTAVO	ARRIETA CADENA	\$ 2.292.198	09/12/2014 15:39	30	FONVIVIENDA
23	38021	73147128	EUFRASIO DE JESUS	GUERRA PARRA	\$ 25.774.000	05/11/2014 14:27	30	FONVIVIENDA
24	32377	85474447	WILLIAM DE JESUS	CABRERA ECHEVERRIA	\$ 5.073.225	14/10/2014 12:07	30	FONVIVIENDA
25	49094	1042428652	CLAUDIA MILENA	MESA RESTREPO	\$ 2.260.636	26/12/2014 09:57	30	FONVIVIENDA
26	35037	1047220220	JAIME ALBERTO	FLOREZ MOVILLA	\$ 2.260.459	22/10/2014 08:31	30	FONVIVIENDA
27	15033	1047439433	SURIS KARINA	MENDOZA TORRES	\$ 2.262.317	01/08/2014 14:18	30	FONVIVIENDA
28	17337	1129530417	CLAUDIA PATRICIA	VILLALBA MUNIVE	\$ 2.639.184	11/08/2014 11:25	30	FONVIVIENDA
29	17255	1129582987	MAYURIS DEL ROSARIO	JIMENEZ BOHORQUEZ	\$ 2.275.939	11/08/2014 10:24	30	FONVIVIENDA
30	28955	1140843004	JASSIR JAFFET	GARCIA MERCADO	\$ 4.000.428	30/09/2014 08:43	25	FONVIVIENDA
31	29988	1140845553	CARLOS ALBERTO	BERMUDEZ RODRIGUEZ	\$ 4.569.223	03/10/2014 10:16	30	FONVIVIENDA
32	23274	1143443059	DIANETH JHOSELIZ	CASTRO SANJUAN	\$ 2.260.569	06/09/2014 09:12	30	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 605.689.000.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso Sociedad en Comandita"

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso Sociedad en Comandita, e identificado en proceso con el código unificado 1139, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso Sociedad en Comandita"

identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado



Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris

